

CONTRATO DE CONSULTORÍA/INTERVENTORÍA No. 016-2022
DENTRO DEL PROCESO ORDEN DE COMPRA N° 001-2022

OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A:
1. DIAGNOSTICO ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DISEÑO DE CONEXIONES QUE PERMITAN ELIMINAR LOS VERTIMIENTOS URBANOS, Y ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO DE VERTIMIENTOS IDENTIFICADOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS. 2. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA.

EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4

EI CONTRATISTA: INGEVIALES S.A.S. NIT: 900.961.470-6 Representante Legal: GUSTAVO ESPAÑOL ALBA C.C. 74.333.217 expedida en Toca (Boyacá)

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR: TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$321.073.900) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos: **DARLIN LENIS ESPITIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.536.140 de Bogotá D.C., en calidad de **GERENTE**, nombrada mediante Decreto No. 118 del 30 de septiembre de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de octubre de 2021, según consta en Acta de Posesión No. 063, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, que en adelante y para los efectos de esta orden de compra se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **INGEVIALES S.A.S.**, con NIT 900.961.470-6, representado legalmente por el señor **GUSTAVO ESPAÑOL ALBA**, con C.C. 74.333.217 expedida en Toca (Boyacá), quien en adelante y para los efectos de esta orden de compra se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado la presente orden de compra, que se regirá por las siguientes cláusulas y por las normas legales que le sean aplicables, conforme a lo establecido en el Numeral 32 del Manual de Contratación y por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante acuerdo municipal 019 de 2021, y recientemente ha entrado en operación. 2) Que mediante el Acuerdo 005 del 6 de octubre de 2021, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E.- del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional. 3) Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E. - se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 4) Que es pertinente señalar que dentro de las funciones de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., Promover, estructurar, gestionar, ejecutar, financiar proyectos a nivel municipal, y dando cumplimiento a su objeto y funciones se desarrolla la estructuración, administración, asesoría técnica, administrativa y financiera de proyectos, conforme las necesidades de los usuarios, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público. 5) Que en cumplimiento del Numeral 32 del Manual de Contratación, el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA. 6) Que el día 24 de enero de 2022 H: 17:32 horas, a través de correo electrónico de la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contratacionepuxua@alcaldiasoacha.gov.co, se invitó a 3 oferentes para que allegaran propuesta dentro de la Invitación a Cotizar OC 001-2022. 7) Que los días 25 y 26 de enero de 2022, las firmas VANEGAS INGENIEROS S.A.S., INGEVIALES S.A.S., presentaron observaciones, dando respuesta a las mismas, en el término establecido y señalado en el cronograma. 8) Que atendiendo algunas de las observaciones presentadas, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., procedió a expedir las Adendas 1 y 2 dentro de la Invitación a Cotizar OC 001-2022,

CONTRATO DE CONSULTORÍA/INTERVENTORÍA No. 016-2022
DENTRO DEL PROCESO ORDEN DE COMPRA N° 001-2022

OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A: 1. DIAGNOSTICO ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DISEÑO DE CONEXIONES QUE PERMITAN ELIMINAR LOS VERTIMIENTOS URBANOS, Y ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO DE VERTIMIENTOS IDENTIFICADOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS. 2. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
EI CONTRATISTA: INGEVIALES S.A.S. NIT: 900.961.470-6 Representante Legal: GUSTAVO ESPAÑOL ALBA C.C. 74.333.217 expedida en Toca (Boyacá)
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$321.073.900) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

siendo aceptadas algunas de las observaciones técnicas y modificadas conforme a lo indicado en la Adenda 2, y así mismo se se modificó el cronograma para presentar propuestas hasta el **31 de enero de 2022 hasta las 3:00 p.m.** 9) Que el 31 de enero de 2022 H: 8:08, VANEGAS INGENIEROS S.A.S. presentó propuesta y el mismo día H: 14:53 presentó propuesta INGEVIALES S.A.S. 10) Que el 01 de febrero de 2022 H: 19:29 EPUXUA AVANZA E.I.C.E., remitió a los oferentes Informe Preliminar de Evaluación Jurídica, Financiera y Técnica, encontrando a VANEGAS INGENIEROS S.A.S. NO habilitado y a INGEVIALES S.A.S. Habilitado; por lo que el 02 de febrero de 2022, se dio traslado a través de correo electrónico para que la firma VANEGAS INGENIEROS S.A.S., subsanara y diera respuesta a las observaciones indicadas, sin que subsanara ni respondiera las mismas. 11) Que en cumplimiento al cronograma del proceso OC 001-2022, el 03 de febrero de 2022 se publicó el Informe Final de Evaluación Jurídica, Financiera y Técnica, quedando únicamente habilitado INGEVIALES S.A.S. 12) Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar la presente Orden de Compra según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A: 1. DIAGNOSTICO ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DISEÑO DE CONEXIONES QUE PERMITAN ELIMINAR LOS VERTIMIENTOS URBANOS, Y ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO DE VERTIMIENTOS IDENTIFICADOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS. 2. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: A. ESPECIFICAS.** a) Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por las empresas públicas y privadas, así como la otorgada por La Alcaldía Municipal de Soacha, que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, permitiendo así adelantar las labores encomendadas con efectividad. b) Conocer la propuesta y el contrato firmado presentada por el Contratista. c) Exigir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo referente a los perfiles profesionales ofertados por el Contratista, el equipo exigido para la ejecución de los contratos, así como el tiempo de dedicación del personal propuesto en la ejecución del proyecto. El interventor está en la obligación de exigir el cambio de personal o equipo ofrecido e informar A LA SUPERVISION DE EPUXUA AVANZA E.I.C.E y a La Alcaldía Municipal de Soacha, de tal decisión. d) Verificar que el Contratista o Ejecutor cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes. e) Elaborar, revisar, aprobar y suscribir en conjunto con el Contratista, las actas a que haya lugar para la ejecución del contrato. f) Exigir al Contratista la ejecución de las actividades programadas en las fechas determinadas en el cronograma de ejecución establecido. g) El Interventor será responsable ante EPUXUA AVANZA E.I.C.E y La Alcaldía Municipal de SOACHA, de cualquier atraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al Contratista por incumplimiento o desacato de órdenes, entre otros aspectos. Si el incumplimiento es del Contratista y el Interventor no lo requiere e informa oportunamente a EPUXUA AVANZA E.I.C.E y a La Alcaldía Municipal de SOACHA, el Interventor será igualmente responsable. h) Organizar comités técnicos y/o administrativos citando a las diferentes partes interesadas o involucradas en los temas a desarrollar durante los respectivos comités, dejando constancia de la reunión en la respectiva acta. i) Verificar y realizar seguimiento y control. durante la ejecución del contrato de los siguientes documentos: i) Cronograma de ejecución, ii) Plan de trabajo; ii) Organigrama del personal de nómina y contratado; y, iii) Plan de

CONTRATO DE CONSULTORÍA/INTERVENTORÍA No. 016-2022
DENTRO DEL PROCESO ORDEN DE COMPRA N° 001-2022

OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A: 1. DIAGNOSTICO ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DISEÑO DE CONEXIONES QUE PERMITAN ELIMINAR LOS VERTIMIENTOS URBANOS, Y ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO DE VERTIMIENTOS IDENTIFICADOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS. 2. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
EI CONTRATISTA: INGEVIALES S.A.S. NIT: 900.961.470-6 Representante Legal: GUSTAVO ESPAÑOL ALBA C.C. 74.333.217 expedida en Toca (Boyacá)
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$321.073.900) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

inversión del anticipo (si lo requiere), así como el cumplimiento de las normas vigentes aplicables. j) En el evento que haya presunto incumplimiento por parte del Contratista; presentar informe respectivo a EPUXUA AVANZA E.I.C.E y a La Alcaldía Municipal de SOACHA, que incluya un estudio detallado de las presuntas sanciones contractuales debidamente soportado, presentando sus respectivas recomendaciones. k) Constatar periódicamente, el cumplimiento de los pagos de seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y nómina según la normatividad vigente, así como: -La inscripción al sistema de seguridad social integral del personal empleado para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo consagrado en el contrato y en la propuesta. -El pago de la liquidación mensual (o quincenal) de la nómina, según corresponda. - La verificación de los pagos a EPS, ARP, fondo de pensiones y aportes parafiscales, del personal empleado. - La implementación de los correctivos necesarios, por las reclamaciones del personal. -Verificar, el cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional. l) Solicitar al Contratista, los informes mensuales sobre el control del proyecto, en los cuales debe reportarse las actividades que ha realizado en ejercicio de este. m) Elaborar, aprobar y presentar a EPUXUA AVANZA E.I.C.E y a La Alcaldía Municipal de SOACHA las actas de recibo parcial, acorde con los cortes mensuales, las cuales deben suscribirse en conjunto con el Contratista, atendiendo a lo consagrado en el contrato o convenio y adjuntando el respectivo informe de cuenta. n) Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades. Este se puede modificar de común acuerdo con el Contratista o Ejecutor, por razones técnicas o administrativas justificadas y que resulten necesarias para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contractual. Cualquier modificación debe avalarse previamente por el interventor, e informarse de manera oportuna a AVANZA E.I.C.E y a la Alcaldía Municipal de SOACHA, adjuntando el nuevo cronograma de actividades, plan de trabajo y flujo de caja. o) Estudiar y resolver las solicitudes, consultas y reclamaciones que formule el Contratista y emitir concepto integral sobre estas, incluyendo las observaciones y/o recomendaciones a que haya lugar y remitirlas de manera oportuna a EPUXUA AVANZA E.I.C.E y a la Alcaldía Municipal de SOACHA. p) Remitir dentro de los plazos establecidos a EPUXUA AVANZA E.I.C.E y a la Alcaldía Municipal de SOACHA las solicitudes de modificación al contrato, siempre que se encuentren debidamente justificadas y avaladas por el interventor, adjuntando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud. q) Estudiar oportunamente, las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución contractual, presentadas, por el Contratista, junto con los documentos técnicos que justifiquen dicha modificación. Si prospera la solicitud, es deber del interventor presentar esta solicitud a EPUXUA AVANZA E.I.C.E y a la Alcaldía Municipal de SOACHA con el respectivo aval del supervisor. r) Remitir a EPUXUA AVANZA E.I.C.E y a la Alcaldía Municipal de SOACHA, la solicitud donde se justifique la suspensión temporal del contrato o paralización en la ejecución de las actividades por caso fortuito o fuerza mayor. Recibido el aval por parte del Interventor se suscribirá en conjunto con el Contratista el acta de suspensión temporal del contrato o convenio. s) Suscribir el acta de reinicio de las actividades en forma conjunta con el Contratista. t) Proyectar y aprobar las actas de terminación del contrato, de pago final y liquidación y remitirlas a La EPUXUA AVANZA E.I.C.E. y a la Alcaldía Municipal de SOACHA, para su revisión y aprobación final, junto con la totalidad de los soportes. u) Verificar y suscribir el acta de Liquidación. v) Presentar informe final, el cual debe incluir los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros del Contrato. Adjuntando los soportes respectivos, incluyendo la correspondencia. w) Verificar que el Contratista se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto, atendiendo la naturaleza del contrato. x) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de

CONTRATO DE CONSULTORÍA/INTERVENTORÍA No. 016-2022
DENTRO DEL PROCESO ORDEN DE COMPRA N° 001-2022

OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A:
1. DIAGNOSTICO ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DISEÑO DE CONEXIONES QUE PERMITAN ELIMINAR LOS VERTIMIENTOS URBANOS, Y ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO DE VERTIMIENTOS IDENTIFICADOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS. 2. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4

EI CONTRATISTA: INGEVIALES S.A.S. NIT: 900.961.470-6 Representante Legal: GUSTAVO ESPAÑOL ALBA C.C. 74.333.217 expedida en Toca (Boyacá)

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR: TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$321.073.900) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Interventoría. **TÉCNICAS.** a) Verificar que las especificaciones particulares del mismo y su correspondiente cuantificación sean coherentes. Cuando existan diferencias, la interventoría deberá incluir en su informe el respectivo concepto y recomendaciones. b) Exigir que el Contratista, cumpla las normas y especificaciones técnicas de orden nacional, departamental y municipal vigentes, así como las directrices establecidas por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. y La Alcaldía Municipal de SOACHA, para el desarrollo del contrato. c) Programar y asistir periódicamente, a las reuniones de seguimiento y visitas de campo, conjuntamente con el contratista, así como aquellos intervinientes que se requieran. Elaborar las Actas de las reuniones, haciendo control, seguimiento y gestión del cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mismas. d) Cumplir con la entrega de informes mensuales e informes semanales de los contratos, con la periodicidad establecida al inicio de los mismos y los demás informes que se requieran en el desarrollo de los contratos. Los informes deben ser entregados a EPUXUA AVANZA E.I.C.E y a la Alcaldía Municipal de SOACHA, debidamente foliados, con el número de copias que se requieran, además, se debe suministrar copia digital (CD) de cada uno de los informes entregados. e) Ordenar la corrección en los diseños y estudios que presenten falencias, fijando para el efecto un plazo determinado, cuyos costos estarán a cargo del contratista. f) Revisar, evaluar y conceptuar sobre los requerimientos de orden técnico realizados por el contratista o ejecutor, informando oportunamente a EPUXUA AVANZA E.I.C.E y a la Alcaldía Municipal de SOACHA. g) En los casos de actividades adicionales o mayores cantidades que impliquen mayores costos, el Interventor deberá presentar a EPUXUA AVANZA E.I.C.E y a La Alcaldía Municipal de SOACHA un informe detallado para ser sometido a su aprobación y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato. h) Allegar un cuadro resumen de calidad y estado de entrega y recibo de los productos, y/o servicios, pruebas de laboratorio y de campo, en el que se describan las fechas en las cuales se efectuaron los ensayos, el abscisado y/o localización y los resultados obtenidos; así mismo, incluir los resultados de los ensayos de laboratorio, los análisis y conclusiones correspondientes y demás información relacionada con el tipo de contrato. i) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato o convenio en sus diferentes etapas de ejecución. j) Verificar la concepción de los diseños enmarcados en los objetos de cada contrato de consultoría y presentar el respectivo informe. k) Verificar y recolectar los documentos de diagnósticos y remitir el documento con su respectiva acta a la Alcaldía. l) Revisar, aprobar y radicar ante EPUXUA AVANZA E.I.C.E y la Alcaldía los diseños objeto de los contratos de consultoría con toda la información técnica y metodológica debidamente suscrita tanto por el consultor como por el interventor, junto con la respectiva carta de aprobación y acta de aprobación de diseños y siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico y en las normas vigentes que regulan la materia. m) El interventor podrá tomar un plazo máximo de siete (7) días calendario, para la revisión y entrega de observaciones. n) Realizar visitas de verificación. o) Presentar un cronograma administrativo de las actividades propias de la interventoría para la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E y a la Alcaldía Municipal de SOACHA. **CONTABLE-FINANCIERO.** a) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo, de acuerdo con la información financiera dada por la Alcaldía con sus respectivos soportes, como certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad de recursos en caso de que aplique, registro presupuestal. b) En caso de presentarse adiciones al contrato, se debe constatar la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y el

CONTRATO DE CONSULTORÍA/INTERVENTORÍA No. 016-2022
DENTRO DEL PROCESO ORDEN DE COMPRA N° 001-2022

OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A: 1. DIAGNOSTICO ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DISEÑO DE CONEXIONES QUE PERMITAN ELIMINAR LOS VERTIMIENTOS URBANOS, Y ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO DE VERTIMIENTOS IDENTIFICADOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS. 2. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
EI CONTRATISTA: INGEVIALES S.A.S. NIT: 900.961.470-6 Representante Legal: GUSTAVO ESPAÑOL ALBA C.C. 74.333.217 expedida en Toca (Boyacá)
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$321.073.900) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

certificado de disponibilidad de recursos en caso que aplique. c) Solicitar, verificar y aprobar el informe de inversión y de buen manejo y correcta inversión del anticipo por parte del Contratista, y remitirlos a EPUXUA AVANZA E.I.C.E y a la Alcaldía Municipal de SOACHA estos deberán estar soportados como mínimo, por los siguientes documentos generados dentro del periodo reportado: - Extracto bancario. - Conciliación bancaria. - Plan de inversión vigente, debidamente justificado y aprobado por las partes. - Comprobante de egresos con la respectiva orden de pago, debidamente diligenciado. El comprobante de egreso debe contener el número de la cedula de ciudadanía o NIT del beneficiario, discriminar el concepto de pago y detallar los descuentos tributarios. - Los comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas que cumplan los requisitos de Ley y venir firmados. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo. - No se deben crear cajas menores con el fondo del anticipo. - Informe de los rendimientos financieros causados dentro del periodo reportado. d) Exigir y verificar el reintegro de los rendimientos financieros a que haya lugar por parte del Contratista o Ejecutor, conforme a las directrices establecidas por EPUXUA AVANZA E.I.C.E y la Alcaldía Municipal de SOACHA, y tasar los rendimientos financieros de los anticipos que se hayan manejado en cuentas que no generan rendimientos financieros. e) Proyectar, aprobar, suscribir y tramitar las actas de pago parcial, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecido por EPUXUA AVANZA E.I.C.E y la Alcaldía Municipal de SOACHA. f) Verificar la correcta amortización del anticipo en los pagos parciales que se causen durante la ejecución del contrato. g) Verificar y controlar que los pagos a realizar se encuentren acorde a lo establecido en el contrato. h) En caso que se compruebe que el Contratista dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, deberá remitir un informe detallado EPUXUA AVANZA E.I.C.E. y a la Alcaldía Municipal de SOACHA solicitando las actuaciones legales a que haya lugar. **LEGALES:** a) Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales. b) Exigir y verificar la aprobación de pólizas, así como su vigencia, el cubrimiento de los amparos determinados en el contrato y el pago de las primas. c) Vigilar la actualización de pólizas durante la ejecución del objeto contractual, entendiéndose, adiciones, prorrogas y suspensiones. d) Verificar la actualización de pólizas según las modificaciones dadas en el tiempo cada contrato de consultoría. e) Requerir al contratista por cualquier hecho u omisión que pueda afectar el cumplimiento del contrato. Este requerimiento debe hacerse siempre por escrito y con copia a la Alcaldía. En caso de cualquier incumplimiento, se debe requerir al contratista por escrito, conminándolo al cumplimiento de las obligaciones que presuntamente no se han ejecutado. Este requerimiento servirá para soportar la eventual aplicación de las sanciones contempladas en el contrato o convenio y en la ley. Enviar copia de este escrito a EPUXUA AVANZA E.I.C.E y a la Alcaldía Municipal de SOACHA. f) Informar por escrito al Ordenador del Gasto y/o funcionario competente sobre la configuración de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, multas o caducidad del contrato o convenio. g) Todas las solicitudes, ordenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el interventor, deben constar por escrito. h) Emisión del concepto técnico, legal, administrativo y financiero sobre modificatorios, exclusiones, aclaratorios, ejecución de monto agotable y/o cambio de alcance en proyectos incluidos dentro de los alcances de los convenios. Así mismo, presentar junto con el respectivo concepto las recomendaciones y conclusiones a que haya lugar para la Alcaldía; que permitan adelantar los procesos de liquidación de los contratos objeto de la interventoría. i) Emisión del concepto técnico, legal, administrativo y financiero sobre las solicitudes de presunto incumplimiento.

CONTRATO DE CONSULTORÍA/INTERVENTORÍA No. 016-2022
DENTRO DEL PROCESO ORDEN DE COMPRA N° 001-2022

OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A:
1. DIAGNOSTICO ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DISEÑO DE CONEXIONES QUE PERMITAN ELIMINAR LOS VERTIMIENTOS URBANOS, Y ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO DE VERTIMIENTOS IDENTIFICADOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS. 2. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4

EI CONTRATISTA: INGEVIALES S.A.S. NIT: 900.961.470-6 Representante Legal: GUSTAVO ESPAÑOL ALBA C.C. 74.333.217 expedida en Toca (Boyacá)

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR: TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$321.073.900) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

AMBIENTALES a) Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las acciones, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). **GESTIÓN SOCIAL** a) Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones sociales contenidas en el Plan de manejo ambiental del Contrato de Consultoría y/o el documento que aplique para ello, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere el desarrollo del mismo. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Contratista a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la consultoría, consultas previas a comunidades indígenas, afro descendientes, entre otras, y en general, la verificación de la aplicación de la "Ley Aplicable". En las zonas de influencia del proyecto, a través de los mecanismos de veeduría y/o participación ciudadana, la interventoría deberá impulsar, incentivar y promover capacitaciones y/o talleres referentes a Equidad de género y normas de inclusión social. **GESTIÓN PREDIAL** a) Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Contratista para la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del Contrato de Consultoría, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la gestión predial. **GESTIÓN DE SEGUROS** a) Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Consultoría, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Consultoría. **GESTIÓN DE RIESGOS** a) Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Consultoría, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Consultoría. **B. GENERALES:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por la empresa. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 6. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Constituir la garantía única a favor de EPUXUA AVANZA E.I.C.E Y Municipio de Soacha Cundinamarca en los términos establecidos en este documento. 8. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

CONTRATO DE CONSULTORÍA/INTERVENTORÍA No. 016-2022
DENTRO DEL PROCESO ORDEN DE COMPRA N° 001-2022

OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A:
1. DIAGNOSTICO ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DISEÑO DE CONEXIONES QUE PERMITAN ELIMINAR LOS VERTIMIENTOS URBANOS, Y ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO DE VERTIMIENTOS IDENTIFICADOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS. 2. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4

EI CONTRATISTA: INGEVIALES S.A.S. NIT: 900.961.470-6 Representante Legal: GUSTAVO ESPAÑOL ALBA C.C. 74.333.217 expedida en Toca (Boyacá)

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR: TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$321.073.900) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR **CBA** Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 30 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. 9. Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la empresa los soportes de pago de los aportes respectivos. 10. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". 11. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor de la presente orden de compra se fija en la suma **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$321.073.900) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.**, valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-021 del 18 de enero de 2022 del presupuesto RUBRO 2.5.5.02.09.01.01.01.01 CONCEPTO: Contrato Interadministrativo 3429-2021 Interventoría, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2022, el cual sustituyó el CDP N° 2021-0012 del 07 de diciembre de 2021, expedidos por la Empresa, Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** - La Empresa **EPUXUA AVANZA, E.I.C.E** cancelará el valor de la presente orden de compra con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-021 del 18 de enero de 2022 del presupuesto RUBRO 2.5.5.02.09.01.01.01.01 CONCEPTO: Contrato Interadministrativo 3429-2021 Interventoría, el cual sustituyó el CDP N° 2021-0012 del 07 de diciembre de 2021, por valor de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS CENTAVOS (\$321.387.109) M/CTE.**, el cual será pagadero con el presupuesto de la vigencia 2022. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EPUXUA AVANZA, E.I.C.E, cancelará hasta el 90 % del valor del contrato al contratista de acuerdo al porcentaje de avance de la entrega de productos de los contratos principales establecidas en los contratos N° 1764 de 2021 y 1733 de 2021, y 10 % del pago en el momento de la liquidación y recibo a conformidad de la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., y del municipio de Soacha previa presentación de: i) Cuenta de Cobro o Factura; ii) Acta de recibo de los insumos y elementos objeto del contrato y recibo a satisfacción del mismo, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato; iii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses. iv) Presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Soacha. v) Formato de Liquidación y Pago suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. vi) Acta de Liquidación del contrato suscrita por el contratista, el ordenador del gasto y el supervisor del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. **NOTA: PARA TODOS LOS PAGOS SE DEBE PRESENTAR INFORME CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LA INTERVENTORIA**

CONTRATO DE CONSULTORÍA/INTERVENTORÍA No. 016-2022
DENTRO DEL PROCESO ORDEN DE COMPRA N° 001-2022

OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A:
 1. DIAGNOSTICO ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DISEÑO DE CONEXIONES QUE PERMITAN ELIMINAR LOS VERTIMIENTOS URBANOS, Y ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO DE VERTIMIENTOS IDENTIFICADOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS. 2. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4

EI CONTRATISTA: INGEVIALES S.A.S. NIT: 900.961.470-6 Representante Legal: GUSTAVO ESPAÑOL ALBA C.C. 74.333.217 expedida en Toca (Boyacá)

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR: TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$321.073.900) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

REFLEJANDO EL AVANCE DE LOS PROYECTOS. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:** El plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia de la orden de compra será por el plazo de ejecución de este y su vigencia será el plazo de ejecución más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.:** 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA NOVENA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso de Invitación a Cotizar OC 002-2021. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden de compra. 3. El Contratista al momento de la celebración de la presente orden de compra, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 4. El valor de la Orden de Compra incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de objeto de la presente orden de compra. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavados de activos o financiación de terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden de compra, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá allegar la Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la presente orden de compra a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN** La EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través de la Gerente / Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., como contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de

CONTRATO DE CONSULTORÍA/INTERVENTORÍA No. 016-2022
DENTRO DEL PROCESO ORDEN DE COMPRA N° 001-2022

OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A: 1. DIAGNOSTICO ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DISEÑO DE CONEXIONES QUE PERMITAN ELIMINAR LOS VERTIMIENTOS URBANOS, Y ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO DE VERTIMIENTOS IDENTIFICADOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS. 2. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.
EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUSOA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4
EI CONTRATISTA: INGEVIALES S.A.S. NIT: 900.961.470-6 Representante Legal: GUSTAVO ESPAÑOL ALBA C.C. 74.333.217 expedida en Toca (Boyacá)
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$321.073.900) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC). Y si las Partes, no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EI CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:** EI CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa Pública de Soacha, EPUSOA AVANZA E.I.C.E., con Nit 901.511.522-4, la garantía de la Orden de Compra, que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 que ampare el a) **cumplimiento general de la Orden de Compra**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción. b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y tres (3) años más, contados desde la fecha de terminación del contrato. c) **Calidad del Servicio** en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) de su valor, con una vigencia por cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. d) **Responsabilidad Civil Extracontractual**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO:** Esta garantía deberá presentarse en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. **PARÁGRAFO:** EI CONTRATISTA tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de la orden de compra, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente orden de compra, suma que se hará efectiva directamente por EPUSOA AVANZA E.I.C.E, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarsele. EI CONTRATISTA autoriza a EPUSOA AVANZA E.I.C.E para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude EPUSOA AVANZA E.I.C.E por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:** Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de esta orden de compra, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EI CONTRATISTA ejecutará el objeto de esta orden de compra con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia,

CONTRATO DE CONSULTORÍA/INTERVENTORÍA No. 016-2022
DENTRO DEL PROCESO ORDEN DE COMPRA N° 001-2022

OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A:
1. DIAGNOSTICO ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DISEÑO DE CONEXIONES QUE PERMITAN ELIMINAR LOS VERTIMIENTOS URBANOS, Y ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO DE VERTIMIENTOS IDENTIFICADOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS. 2. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA.

EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT:901.511.522-4

EI CONTRATISTA: INGEVIALES S.A.S. NIT: 900.961.470-6 Representante Legal: GUSTAVO ESPAÑOL ALBA C.C. 74.333.217 expedida en Toca (Boyacá)

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR: TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$321.073.900) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EPUXUA AVANZA E.I.C.E y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente orden de compra se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, y aprobación de las garantías, de conformidad con el manual de contratación y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la orden de compra a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO.** - Para todos los efectos derivados de la presente orden de compra, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Proyectó: Sandra Patricia Ospina León – Profesional Universitario Secretaria General
Revisó: Sandra Karime Martínez Sarmiento – Secretaria General
Aprobó: Darlin Lenis Espitia - Gerente

